



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 27 OCT 2008

VISTO: El Expediente Letra S.L. N° 063/08 de registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONVENIO ENTRE IN.FUE.TUR. Y HOSTERÍA PETREL S.A.”; y el Expediente de registro del IN.FUE.TUR. N° 290/07 caratulado: “DEPARTAMENTO LEGAL Y TECNICO S/ ACCION JUDICIAL DE LANZAMIENTO OCUPANTES HOSTERIA PETREL” (Dos Cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas se motivaron en la consulta efectuada a través de Nota Letra IN.FUE.TUR. N°88/08 por la Sra. Presidente del IN.FUE.TUR. a este Tribunal de Cuentas a los efectos de evaluar la propuesta de la firma Hostería Petrel S.A. respecto de la entrega voluntaria del predio correspondiente homónimo, bajo la condición que se realice en el marco de un convenio de ocupación precaria con derecho a uso en favor de la citada sociedad hasta la fecha de adjudicación.

Que, en consecuencia, se remite adjunto Dictamen D.L.y T. N° 15/08 y proyecto de convenio correspondiente, de parte del Área Legal del citado ente, los cuales fueron objeto de análisis jurídico por el Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas, a través de Informes Legales N° 118/08; N° 346/08 y 463/08.

Que, previo diligenciamiento de una serie de medidas solicitadas a través de los precitados informes legales, tendientes a resguardar jurídicamente los bienes del Estado Provincial, en función del proceso judicial que tramitaba por ante el el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: “IN.FUE.TUR. C/ Sandri, Eduardo Ramon s/ lanzamiento” (Expte. N° 2023/07), el ente mencionado adjuntó en las actuaciones del visto instrumentos y documentacion pertinente en ese sentido.

Que, en el marco del citado Informe Legal Letra T.C.P.-C.A. N° 463/08, el letrado del Cuerpo de Abogados de éste Tribunal de Cuentas se pronuncia, en mérito a dichos antecedentes, en el sentido que correspondería proceder al archivo definitivo las presentes actuaciones del registro de este Tribunal de Cuentas, remitiendo en devolucion las del registro del IN.FUE.TUR. a dicho ente, a sus efectos.

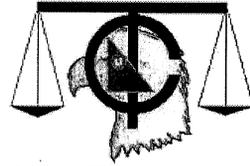
Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 2° inciso J) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

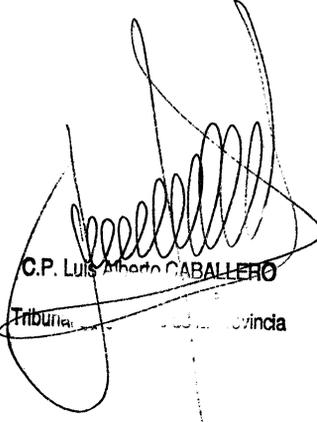
### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR POR CONCLUIDAS las actuaciones, en razón de lo expuesto en los Informes Legales N° 346/08 y 463/08. que tramitaron por Expediente Letra S.L. N° 063/08 de registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ CONVENIO ENTRE IN.FUE.TUR. Y HOSTERÍA PETREL S.A.”, disponiendo el archivo de las mismas conforme los considerandos expuestos precedentemente.

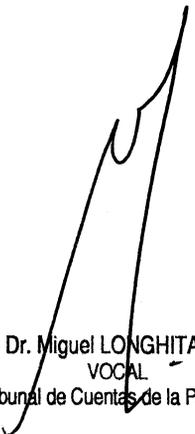
ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al IN.FUE.TUR., con copia certificada del presente; devolviendo las actuaciones que tramitan en el Expediente de registro del IN.FUE.TUR. N° 290/07 caratulado: “DEPARTAMENTO LEGAL Y TECNICO S/ ACCION JUDICIAL DE LANZAMIENTO OCUPANTES HOSTERIA PETREL” obrante en dos cuerpos.

ARTICULO 3°.- Registrar. Notificar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 164 /08-**



C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia